

---

AUTOS: P.D.Y. C/ V.T.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO  
EXPTE.: // CI-00244-F-2026

Cipolletti, 11 de febrero de 2026. vh

Toda vez que de las manifestaciones vertidas no surge incumplimiento alguno por parte de la progenitora y en atención al desistimiento formulado y lo dispuesto por el art. 99 del C.P.F., declaro extinguido el proceso.

No existiendo actividad profesional útil, no corresponde regular honorarios al letrado interveniente (art. 20 Ley 2212).

ARCHIVESE.

Dr. Jorge A. Benatti  
Juez